



Nuestros términos y condiciones

Lea para obtener más
información sobre los
servicios que ofrecemos

Si tiene una pregunta específica, hable con
nuestro equipo en el **+34 800 880 895** o escríbales
un correo electrónico a **customer.s@currenciesdirect.com**

Términos y condiciones

1. Introducción	4
2. Servicios de CD.....	4
3. Instrucciones y comunicaciones	5

TÉRMINOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE DINERO ELECTRÓNICO

4. Inicio de una operación de dinero electrónico.....	6
5. Pagos en relación con cargas.....	6
6. Cuentas de dinero electrónico.....	6
7. Reintegros	7
8. Derecho de cd para canjear y emitir dinero electrónico en nombre del cliente	7
9. Términos de la tenencia por parte de cd de dinero electrónico	7

TÉRMINOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS

10. Iniciar una operación de cambio de divisas	7
11. Cargas relativas a contratos FX y deducciones	10
12. Canje de dinero electrónico para ejecutar contratos FX y deducciones	10
13. Cargos por cambio de divisas.....	10
14. Condiciones adicionales para contratos FX a plazo.....	10
15. Uso de dinero comprado en un contrato FX	11
16. Compras con cheques en divisas o giros bancarios	11
17. Incumplimiento, cancelación y rechazo de contratos FX.....	12
18. Limitación de responsabilidad e indemnizaciones por servicios de cambio de divisas	13

TÉRMINOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE PAGO

19. Instrucciones de pago	15
20. Custodia y seguridad	16
21. Responsabilidad e indemnización para servicios de pago	18
22. Giros perdidos	20
23. Otros términos relativos a los servicios de pago	20

TÉRMINOS QUE SE APLICAN GENERALMENTE

24. Custodia de fondos de clientes	20
25. Intereses	21
26. Cambios en estos términos y resolución	21
27. Litigios y reclamaciones	22
28. Declaraciones y compromisos del cliente.....	22
29. Grabación de conversaciones telefónicas	23
30. Generalidades.....	23
31. Protección de datos	24
32. Uso del sistema online (si procede)	25
33. Ley aplicable	25
34. Garantía del plan de adeudo directo	25
35. Normativa de los servicios de pago.....	25

ADENDA

36. Aceptación como cliente vendedor online	28
37. Cuentas de dinero electrónico.....	28
38. Fijación de reglas para las cuentas de dinero electrónico	28
39. Términos de una orden FX emitida automáticamente.....	29
40. Términos de una instrucción de pago emitida automáticamente	30
41. Acceso al área segura de cliente del sitio de vendedor online.....	30

Términos y Condiciones

Las partes de este contrato son: Currencies Direct Spain, EDE, S.L. ("CD") de Avenida del Mediterráneo, número 341, Mojácar, Almería, España (inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1969, Folio 83, Hoja AL-50299, Inscripción 1 y en el Registro del Banco de España como entidad de dinero electrónico con el número [6716]) y el cliente (el "Cliente") que figura en el formulario de apertura de cuenta adjunto a estas condiciones o en la parte correspondiente del sitio web de CD (el "Formulario de Apertura de Cuenta").

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 CD está autorizada por el Banco de España, la autoridad nacional competente para la supervisión de entidades de dinero electrónico en España.
- 1.2 El Cliente desea suscribir uno o varios contratos con CD para la compra y canje de dinero electrónico, la compra, venta y suministro de divisas y el envío de remesas de dinero. El Cliente acuerda con CD que todas las operaciones se realizarán bajo los términos y condiciones que se especifican más abajo (los "Términos"). Los Términos entrarán en vigor en el momento en que el Cliente firme el Formulario de Apertura de Cuenta o acepte los Términos online y se mantendrán vigentes hasta su resolución según los Términos.
- 1.3 Es importante que el Cliente lea y entienda estos Términos, que se aplicarán a todos los tratos comerciales entre el Cliente y CD. Si hay algún término que el Cliente no entienda o con el que no esté de acuerdo, el Cliente podrá consultarlo con CD antes de firmar el Formulario de apertura de cuenta o aceptar los Términos online. El Cliente solo deberá firmar el Formulario de apertura de cuenta o aceptar los Términos online si el Cliente reconoce que queda obligado por estos Términos.
- 1.4 Debe tenerse en cuenta que los tipos de cambio de divisas están sujetos a fluctuaciones que están fuera del control de CD. Los precios históricos no son un indicador fiable de los precios futuros.
- 1.5 Las referencias a los Términos incluyen también el anexo a los Términos.

2. SERVICIOS DE CD

- 2.1 CD podrá, a su discreción absoluta, prestar o continuar prestando los siguientes servicios al Cliente:

- (a) Servicios de dinero electrónico: CD podrá realizar operaciones para la emisión y canje de valor monetario almacenado electrónicamente tal y como se represente en una reclamación contra CD ("Dinero electrónico") con el Cliente ("Contratos de Dinero Electrónico") de acuerdo con una instrucción del Cliente (dicha instrucción será una "Orden de Dinero Electrónico"). Los Contratos de Dinero Electrónico podrán incluir Cargas y Reintegros (tal y como se definen dichos términos en la Cláusula 4.2).
- (b) Servicios de cambio de divisas: CD podrá formalizar operaciones de venta, compra y entrega de divisas con el Cliente ("Contratos FX") de conformidad con las instrucciones del Cliente (siendo cada instrucción una "Orden FX"). Los Contratos FX podrán incluir contratos al contado, contratos a plazo con tipo fijo, contratos a plazo con tipo abierto, órdenes de límite y órdenes de parada (como se detalla en el sitio web de CD).
- (c) Servicios de pago: Tras el otorgamiento de un Contrato FX o si el Cliente posee Dinero Electrónico y sujeto a los presentes Términos, CD podrá transferir la moneda convertida o los fondos correspondientes al Dinero Electrónico tras el canje del mismo a la cuenta bancaria de un tercero (el "Perceptor") de acuerdo con una instrucción del Cliente (siendo dicha instrucción una "Instrucción de Pago" y siendo la transferencia ulterior un "Pago Ulterior").

- 2.2 CD contratará siempre como principal con el Cliente y tratará con el Cliente en base solo a la ejecución.
- 2.3 Los Contratos FX se refieren a liquidaciones o entregas. Esto quiere decir que al vencimiento de un Contrato FX, el Cliente deberá: (a) recibir o dar instrucciones para entregar todas las divisas compradas; o (b) dar instrucciones para que todas las divisas compradas se envíen a CD a cambio de Dinero Electrónico.
- 2.4 CD ofrece servicios al Cliente para suscribir Contratos FX. Si el Contrato FX:
 - (a) se concluye en el plazo de 2 días hábiles desde la firma del mismo por parte del Cliente, el Contrato FX podrá tener cualquier finalidad;
 - (b) se concluye más de 2 días hábiles después de la firma del mismo por parte del Cliente, el Contrato FX deberá tener como propósito la facilitación de un medio para que el Cliente pague por bienes y/o servicios identificables.
- 2.5 El Cliente confirma que:
 - (a) si tramita una Orden con CD para suscribir un Contrato FX del tipo que se describe en la Cláusula 2.4(b) anterior, su objeto será facilitar el pago de bienes y/o servicios,
 - (b) estará actuando por cuenta propia y no en nombre de ninguna otra persona.
- 2.6 CD ocasionalmente podrá proporcionar información acerca de los mercados de cambio de divisas y asuntos afines. No obstante, CD no aconseja ni aconsejará al Cliente sobre los méritos de un Contrato de Dinero Electrónico, Contrato FX o Servicios de pago propuestos, ni proporcionará asesoramiento fiscal o de otro tipo al Cliente. Al firmar un Contrato FX y/o emitir una Instrucción de Pago, el Cliente no deberá considerar la información o comentarios de CD como asesoramiento, debiendo confiar solamente en su propio juicio (o en el de un tercero que actúe como consejero del Cliente).

3. INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES

- 3.1 El Cliente podrá dar instrucciones (incluyendo Órdenes de Dinero Electrónico, Órdenes FX e Instrucciones de Pago) y otras comunicaciones a CD:
 - (a) en persona en la dirección de una de las oficinas de CD y durante el horario de apertura indicados en el sitio web de CD;
 - (b) por teléfono a través de la línea de asistencia gratuita de CD en el +34 800 880 895;
 - (c) por correo electrónico en la dirección "spain@currenciesdirect.com" o al gestor de cuenta designado; o
 - (d) utilizando el sistema online de CD (el "Sistema Online") de acuerdo con la Cláusula 32;
 - (e) solo en el caso de las Instrucciones de Pago, utilizando a un proveedor de servicios de iniciación de pagos si el Cliente posee Dinero Electrónico que mantiene con CD y que puede ver utilizando el Sistema Online o el Área Segura de Cliente en el Sitio de Vendedor Online (el Sistema Online y el área segura del Sitio de vendedor online se denominarán en estos Términos y Condiciones los "Recursos Online");
 - (f) automáticamente, suscribiendo un Contrato de Limitación de Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.10; o
 - (g) automáticamente, estableciendo una Regla (tal y como se define en el anexo) para una Cuenta de Dinero Electrónico de acuerdo con lo establecido en el anexo.
- Salvo que alguna Cláusula disponga lo contrario, si se necesita facilitar las instrucciones "por escrito", el Cliente deberá proveer dichas instrucciones por fax, correo electrónico o, si está a disposición del Cliente, usando el Sistema Online.
- 3.2 El Cliente podrá autorizar a otra persona designada (una "Persona Autorizada") a emitir Órdenes de Dinero Electrónico y/u Órdenes FX y/o Instrucciones de Pago a CD en nombre del Cliente, previa emisión de la correspondiente instrucción por escrito a CD de acuerdo con la Cláusula 3.1.

3.3 CD tendrá derecho (pero no estará obligado) a actuar siguiendo instrucciones que procedan o parezcan proceder de forma razonable del Cliente o de una Persona Autorizada. En particular, las Órdenes recibidas desde una dirección de correo electrónico o teléfono indicado por el Cliente en el Formulario de Apertura de Cuenta o utilizado de otra forma por el Cliente o una Persona Autorizada para comunicarse con CD serán suficientes para validarlas como procedentes del Cliente y se considerarán autorizadas por el Cliente en virtud de los presentes Términos y las regulaciones españolas aplicables. Además, CD podrá actuar en base las Órdenes e instrucciones recibidas desde los canales de comunicación empleados por el Cliente o una Persona Autorizada para comunicarse con CD.

3.4 CD podrá contactar con el Cliente o su Persona Autorizada por teléfono, fax, correo electrónico o correo postal en la dirección de contacto proporcionada por el Cliente en el Formulario de Apertura de Cuenta o si el Cliente tiene acceso, usando el Sistema Online. Será responsabilidad del Cliente informar a CD de los cambios que se produzcan en los datos de contacto del Cliente o la Persona Autorizada.

3.5 Todas las comunicaciones entre CD y el Cliente (incluyendo información y notificaciones que CD deba facilitar al Cliente con relación a los Servicios de Pago) serán en español o en inglés, a elección del Cliente.

TÉRMINOS APPLICABLES A LOS SERVICIOS DE DINERO ELECTRÓNICO

4. INICIO DE UNA OPERACIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO

4.1 El Cliente o la Persona autorizada por el mismo podrán emitir Órdenes de Dinero Electrónico a CD en cualquier momento, con arreglo a la Cláusula 3. Tras recibir una Orden FX, si CD desea aceptarla, acordará con el Cliente los términos según los cuales desea formalizar el Contrato de Dinero Electrónico.

4.2 Las Órdenes de Dinero Electrónico y los Contratos de Dinero Electrónico podrán consistir en:

- (a)** el envío por parte del Cliente a CD de dinero a cambio de que CD emita Dinero Electrónico al Cliente ("Carga"); o
- (b)** el canje por parte del Cliente de Dinero Electrónico mantenido en una Cuenta de Dinero Electrónico ("Reintegro") y el envío de los fondos correspondientes a la Cuenta Bancaria del Cliente.

5. PAGOS EN RELACIÓN CON CARGAS

5.1 Si CD acepta la Orden Electrónica para una Carga, el Cliente deberá abonarle todo el importe por transmisión electrónica (o por cualquier otro medio acordado con CD en un caso concreto entre los que sean aceptables por CD en cualquier momento) en fondos compensados en una cuenta bancaria indicada por CD para tal fin (la "Cuenta Bancaria Segregada") y CD emitirá Dinero Electrónico al Cliente para mantenerlo en la Cuenta de Dinero Electrónico correspondiente. CD no acepta pagos en dinero en efectivo (monedas y billetes) de ningún Cliente.

5.2 El Cliente y CD (en nombre del Cliente) podrán canjear ese Dinero Electrónico y utilizar los fondos correspondientes cuando el Cliente suscriba Contratos FX y/o Pagos Ulteriores.

6. CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO

6.1 Si CD ha emitido Dinero Electrónico para el Cliente, se mantendrá en una cuenta virtual (una "Cuenta de Dinero Electrónico") en la misma divisa que los fondos enviados a CD. El Cliente podrá mantener Cuentas de Dinero Electrónico en distintas divisas. Las divisas de las Cuentas de Dinero Electrónico variarán con el tiempo. El Cliente deberá ponerse en contacto con CD si desea una lista actualizada de las divisas en las que puede mantener Dinero Electrónico.

6.2 El Cliente podrá ver la cantidad de Dinero Electrónico que mantiene en cada una de sus Cuentas de Dinero Electrónico en cualquier momento iniciando sesión en el Sistema Online o a través de la línea de

asistencia gratuita de CD en el +34 800 880 895.

7. REINTEGROS

7.1 El Cliente podrá realizar un Reintegro, si posee Dinero Electrónico, emitiendo una Instrucción de pago a CD de acuerdo con la Cláusula 19 y seleccionando su propia Cuenta Bancaria como Cuenta Bancaria del Perceptor.

8. DERECHO DE CD PARA CANJEAR Y EMITIR DINERO ELECTRÓNICO EN NOMBRE DEL CLIENTE

8.1 Si el Cliente paga dinero a CD antes de suscribir un Contrato FX o un Pago Ulterior, CD mantendrá ese dinero en una Cuenta Bancaria Segregada a cambio para la emisión de Dinero Electrónico en la correspondiente Cuenta de Dinero Electrónico del Cliente.

8.2 CD canjeará el Dinero Electrónico que mantenga el Cliente y utilizará los fondos correspondientes para pagar cualquier suma que el Cliente adeude a CD, incluyendo:

- (a)** las sumas adeudadas a CD en virtud de un Contrato de FX incluyendo, sin limitación, la cantidad necesaria para abonar cualquier Confirmación de Operación, Pago de Aval y/o Reposición de Margen;
- (b)** las sumas que CD necesite para realizar un Pago Ulterior;
- (c)** cualesquiera otras comisiones, costes, tributos, reposiciones de márgenes o cargos en los que incurra CD en relación con el Cliente o por el pago de intereses de acuerdo con la Cláusula 25.

8.3 Tras la resolución de todos los Contratos FX pendientes entre CD y el Cliente según estos Términos, cualquier exceso de fondos que mantenga CD para el Cliente correspondientes a Contratos FX del Cliente se le devolverán después de que CD haya satisfecho todas las eventuales reclamaciones contra el Cliente que se deriven en virtud de estos Términos o de un Contrato FX y se enviarán a una Cuenta Bancaria Segregada a cambio de la emisión de Dinero Electrónico

en una Cuenta de Dinero Electrónico perteneciente al Cliente.

9. TÉRMINOS DE LA TENENCIA POR PARTE DE CD DE DINERO ELECTRÓNICO

9.1 Si CD mantiene Dinero Electrónico en nombre del Cliente, la tenencia por parte de CD de los fondos correspondientes al Dinero Electrónico no será igual que la tenencia de dinero por parte de un Banco en el sentido de: (a) CD no podrá utilizar y no utilizará los fondos para invertir o hacer préstamos a otras personas o entidades; (b) el Dinero Electrónico no devengará intereses; y (c) el Dinero electrónico no estará cubierto por el Sistema de Compensación de Servicios Financieros.

9.2 CD podrá mantener el Dinero Electrónico del Cliente de forma indefinida. Sin embargo, si CD mantiene Dinero Electrónico para un Cliente durante más de dos años, CD se esforzará de forma razonable para contactar con el Cliente y canjearlo y devolver los fondos correspondientes al Cliente. Si CD no puede contactar con el Cliente, podrá canjear el Dinero Electrónico y enviar los fondos correspondientes, menos los costes en que haya incurrido, a la última cuenta bancaria conocida que CD tenga registrada para el Cliente.

TÉRMINOS APPLICABLES A LOS SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS

10. INICIAR UNA OPERACIÓN DE CAMBIO DE DIVISAS

10.1 El Cliente o la Persona Autorizada por él podrán emitir Órdenes FX a CD en cualquier momento, con arreglo a la Cláusula 3.

10.2 Tras recibir una Orden FX, si CD desea aceptarla, acordará con el Cliente los términos según los cuales desea formalizar el Contrato FX.

10.3 Si CD acepta la Orden FX, a continuación, entregará un Escrito de Confirmación al Cliente confirmando los datos de la Orden FX (la "Confirmación de Operación") por fax o correo electrónico, o (si el Cliente no ha comunicado a CD sus datos de contacto por fax o correo electrónico)

por correo postal. La Confirmación de Operación incluirá los siguientes datos:

- (a) la Orden FX y el tipo de cambio aplicable;
- (b) la fecha para la entrega o pago de la divisa (la "Fecha de vencimiento");
- (c) los cargos de CD en relación con el Contrato FX;
- (d) los cargos de CD en relación con el Servicio de Pago;
- (e) en el caso de un Contrato FX que no sea un contrato al contado, los pagos de los plazos que deba realizar el Cliente determinados a la entera discreción de CD; y
- (f) en el caso de un Contrato FX, si el pago de las divisas se va a realizar en una moneda distinta de la libra esterlina, la divisa en la que se vayan a realizar los pagos por el Cliente.

10.4 Cuando el Cliente reciba la Confirmación de Operación, deberá comprobar la ausencia de errores y/u omisiones de la Confirmación de Operación. En el caso de detectar errores y/u omisiones el Cliente deberá dar aviso inmediato por escrito a CD con arreglo a la Cláusula 3, aportando todos los detalles de la omisión y/o error. Sujeto a la Cláusula 10.5, con independencia de posibles omisiones y/o errores en la Confirmación de Operación, el Contrato FX relativo a la Orden FX detallada en la misma será vinculante para el Cliente y CD y, por lo que respecta al Contrato FX, serán aplicables a pleno efecto los derechos de CD y del Cliente según estos Términos.

10.5 CD no estará vinculado por aquellos Contratos FX en los que CD determine razonablemente que existe un Error Manifiesto en el precio de compra o venta que figure en la Confirmación de operación. En estos Términos, por "Error Manifiesto" se entenderá toda cotización obvia y manifiestamente errónea del precio de compra o venta ofrecido al Cliente, incluyendo una cotización errónea basada en una fuente de precios publicada en la cual CD haya confiado para lo relativo al Contrato FX, teniendo en cuenta las condiciones de mercado en el momento en que se recibió la Orden FX.

10.6 Una vez que CD haya transmitido por escrito la Confirmación de Operación de una Orden FX, el Cliente solo podrá corregirla o cancelarla si CD da su conformidad de forma expresa (y toda corrección o cancelación será en las condiciones especificadas por CD) o de cualquier otra forma, siempre según las disposiciones de la Cláusula 10.9.

10.7 CD podrá, a su entera discreción, rehusar las Órdenes FX o instrucciones que emita el Cliente sin dar ninguna razón, o ser responsable de las eventuales pérdidas que sufra el Cliente como resultado de dicho rechazo.

10.8 CD podrá (sin estar obligado a ello) requerir del Cliente o de la Persona Autorizada confirmación o información adicional sobre cualquier Orden FX o instrucción si:

- (a) CD considera que dicha confirmación o información es deseable o que la Orden FX o la instrucción es ambigua;
- (b) CD no está convencido de que la persona que ha dado la Orden FX sea el Cliente o una Persona Autorizada; o
- (c) la instrucción se refiera al cierre de la cuenta del Cliente o al envío de sus fondos a un tercero.

10.9 El Cliente no tiene derecho, en virtud de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros dirigidos a los consumidores, a cancelar ningún Contrato FX. No obstante, el Cliente podrá resolver los Contratos FX otorgados bajo los presentes Términos antes de la Fecha de Vencimiento de cada Contrato FX dando aviso por escrito a CD de acuerdo con la Cláusula 3, sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) Cada parte seguirá siendo responsable de cumplir las obligaciones acumuladas, pero no satisfechas que hayan vencido antes de la resolución, pero el resto de los derechos cesarán en el momento de dicha resolución.
- (b) El Cliente será responsable de todos los costes, gastos y pérdidas (e intereses sobre dichas sumas al tipo

que especifica la Cláusula 25) en que CD pueda incurrir (incluyendo cualquier acción que pueda realizar o haya realizado para cubrir o reducir su exposición) como consecuencia de la firma por parte de CD de un Contrato FX con el Cliente (incluyendo los costes reales o hipotéticos de compensar los contratos de cobertura que correspondan a dicho Contrato FX). Cualquier cantidad en exceso en poder de CD correspondiente a un Contrato FX será devuelta al Cliente después de deducir el resto de conceptos que se adeuden a CD.

10.10 Contratos de Limitación de Orden

- (a) CD podrá acordar suscribir un contrato con el Cliente (un "Contrato de Limitación de Orden") a cambio de la promesa por parte del Cliente de que cumplirá su obligación en virtud del Contrato FX correspondiente si se ha suscrito uno, en virtud de lo cual se considerará que el Cliente ha enviado una Orden FX a CD sin otra notificación al Cliente, en base a lo cual CD podrá suministrar al Cliente un tipo de cambio que será el mismo que el solicitado por el Cliente al suscribir el Contrato de Limitación de Orden (el "Tipo de Cambio Umbral de Limitación de Orden"). Los Contratos de Limitación de Orden podrán suscribirse para un período de tiempo especificado (denominado el "Período de Validez") o indefinidamente.
- (b) El Contrato de Limitación de Orden podrá suscribirse por correo electrónico, teléfono [utilizando los datos incluidos en la Cláusula 3(b)] o usando el Sistema Online entre las 9 y las 17 horas de un "Día Hábil" (días que no sean ni sábado ni domingo y en los cuales los bancos estén abiertos para operar en Londres y Madrid y en cualquier otro lugar necesario para completar la operación). Si el Cliente emite una orden para suscribir un Contrato de limitación de orden fuera de ese horario, no se tendrá en cuenta hasta

el siguiente Día Hábil. CD enviará una confirmación de los detalles del Contrato de Limitación de Orden Inmediatamente después de que se haya aceptado el mismo. Si el Cliente detecta algún error o discrepancia, deberá informar a CD lo antes posible.

- (c) Tras suscribir un Contrato de Limitación de Orden, el Cliente y CD deberán acordar:
 - (i) el Tipo de Cambio Umbral de Limitación de Orden;
 - (ii) las divisas que el Cliente desea comprar y vender en virtud del Contrato FX asociado;
 - (iii) el importe de las divisas que el Cliente desea comprar y vender en virtud del Contrato FX asociado;
 - (iv) el Período de Validez, si procede.
- (d) Si CD puede ofrecer el Tipo de Cambio Umbral de Limitación de Orden mientras el Contrato de Limitación de orden está vigente:
 - (i) se considerará que el Cliente ha enviado la Orden FX a CD en el momento en que CD pueda ofrecer al Cliente el Tipo de Cambio Umbral de Limitación de Orden; y
 - (ii) los términos de la Orden FX y el Contrato FX asociados serán los acordados en el Contrato de Limitación de Orden, y CD y el Cliente estarán vinculados por las condiciones de dicho Contrato FX asociado.
- (e) Si se ha suscrito el Contrato de Limitación de Orden:
 - (i) por un Período de Validez y CD no puede ofrecer al Cliente el Tipo de Cambio Umbral de Limitación de Orden durante dicho Período de Validez, no se considerará que el Cliente ha enviado a CD ninguna Orden FX y el Contrato de Limitación de Orden expirará y será nulo y no ejecutable a las 16 horas (hora de Londres) del

último Día hábil del Período de Validez;

(ii) con un Período de Validez, el Cliente podrá rescindir el Contrato de Limitación de Orden antes de que expire el Período de Validez de acuerdo con la Cláusula 10.10(f); y

(iii) por un período indefinido, el Contrato de Limitación de Orden solo será nulo y sin efecto en el momento de la rescisión de acuerdo con la Cláusula 10.10(f).

(f) El Cliente podrá rescindir un Contrato de Limitación de Orden por teléfono durante el horario laboral o enviando una notificación escrita a CD. Si la notificación escrita se envía a CD un día que no sea un Día Hábil o fuera del horario comprendido entre las 9 y las 17 horas de un Día Hábil, la notificación de rescisión no se considerará recibida por CD hasta el siguiente Día Hábil.

(g) Para evitar dudas, la rescisión de los Contratos de Limitación de Orden no será efectiva si la Orden FX asociada ya se ha considerado enviada a CD y se ha suscrito el Contrato FX. Si el Cliente desea cancelar el Contrato FX, se aplicarán las condiciones de la Cláusula 10.9.

11. CARGAS RELATIVAS A CONTRATOS FX Y DEDUCCIONES

11.1 Si CD y el Cliente suscriben un Contrato FX, el Cliente deberá asegurarse de que tiene suficiente Dinero Electrónico, en la divisa especificada en la Confirmación de Operación, en la Fecha de Vencimiento o antes de esta.

11.2 Si un Contrato FX no es un contrato al contado, el Cliente deberá tener suficiente Dinero Electrónico, en la divisa especificada en la Confirmación de Operación, en las fechas especificadas en la misma, o antes de estas, y/o en las que se notifiquen al Cliente ocasionalmente más adelante.

11.3 Si el Cliente no posee la cantidad correcta y la divisa de Dinero Electrónico en las fechas (a) especificadas en la

Confirmación de Operación; y/o (b) (si procede) tal y como se le notifique ocasionalmente, CD quedará liberado de su obligación de canjear el Dinero Electrónico para realizar un pago correspondiente en virtud del Contrato FX en cuestión.

12. CANJE DE DINERO ELECTRÓNICO PARA EJECUTAR CONTRATOS FX Y DEDUCCIONES

12.1 Una vez que CD y el Cliente hayan suscrito un Contrato FX y con sujeción a la cláusula 12.2, CD canjeará el Dinero Electrónico y utilizará los fondos correspondientes para el pago de las sumas que se le adeuden en virtud del Contrato FX incluyendo limitación, los Pagos de Avales o las Reposiciones de Márgenes (tal y como se definen a continuación).

12.2 El Cliente acepta que, antes de comprometerse con un Contrato FX, CD deducirá de los fondos correspondientes establecidos en la cláusula 12.1 los costes y cargos a los que tenga derecho con arreglo a los presentes Términos, incluido cualquier pago a cuenta o pago de plazos, cargos por transferencias, beneficios de operaciones e intereses.

12.3 El Cliente será el único responsable de garantizar que, tras las deducciones mencionadas en la Cláusula 12.2 y la aplicación del tipo de cambio acordado en la Confirmación de Operación, el importe de cualquier Pago Ulterior será suficiente para satisfacer las obligaciones que el Cliente pueda tener con el Perceptor correspondiente.

13. CARGOS POR CAMBIO DE DIVISAS

Los cargos de CD por los Servicios de Cambio de Divisas serán los que especifique la Confirmación de Operación. El Cliente entiende que, dado que CD negocia como principal, el tipo de cambio que ofrece al Cliente no será el mismo que el que obtiene el propio CD.

14. CONDICIONES ADICIONALES PARA CONTRATOS FX A PLAZO

14.1 Esta Cláusula 14 será aplicable a los Contratos FX a plazo, entendiéndose por tales aquellos Contratos FX con los que se compran y venden divisas en un momento futuro.

14.2 Sujeto al servicio, CD exigirá al Cliente el pago de un aval ("Pago de Aval") por cada orden para un Contrato FX a plazo y tendrá derecho a solicitar al Cliente el pago inmediato de avales adicionales por importes que CD notificará al Cliente en caso de fluctuaciones del tipo de cambio en cualquier momento anterior a la Fecha de Vencimiento ("Reposición de Márgenes") El Cliente acepta que es responsabilidad suya estar accesible y haber proporcionado suficiente información de contacto para que CD pueda contactar con el Cliente en caso de Reposición de Márgenes. Si CD no puede contactar con el Cliente al final del día en que tenga lugar una Reposición de Márgenes, CD tendrá derecho a resolver el Contrato FX con arreglo a la Cláusula 17. CD podrá canjear Dinero Electrónico mantenido por el Cliente para pagar cualquier Reposición de Márgenes.

14.3 El Cliente, contando con el acuerdo de CD, podrá retirar fondos de los Contratos FX a plazo abierto en cualquier momento hasta su Fecha de Vencimiento.

15. USO DE DINERO COMPRADO EN UN CONTRATO FX

15.1 El Cliente podrá utilizar el dinero comprado en un Contrato FX ("Sumas Compradas") para realizar un Pago Ulterior. Si el Cliente así lo desea, deberá notificar a CD como mínimo 2 Días Hábiles antes de a la Fecha de Vencimiento del Contrato FX los datos de los beneficiarios del Pago Ulterior.

15.2 Como alternativa a la Cláusula 15.1 o si los datos de los beneficiarios no se comunican a tiempo, las Sumas Compradas se enviarán a la Cuenta Bancaria Segregada a cambio de la emisión a favor del Cliente de Dinero Electrónico en la Cuenta de Dinero Electrónico correspondiente del Cliente siempre que CD pueda suministrar una Cuenta de Dinero Electrónico en la misma divisa que la de las Sumas Compradas.

15.3 Si los datos del beneficiario no se comunican a tiempo y CD no puede suministrar una Cuenta de Dinero Electrónico en la misma divisa que la de las Sumas Compradas, CD se reserva el derecho a utilizar las Sumas Compradas para adquirir dinero en una divisa para

la que CD pueda suministrar una Cuenta de Dinero Electrónico y enviar el dinero intercambiado a una de las Cuentas Bancarias Segregadas de CD a cambio de la emisión de Dinero Electrónico en la Cuenta de Dinero Electrónico correspondiente del Cliente.

16. COMPRAS CON CHEQUES EN DIVISAS O GIROS BANCARIOS

16.1 CD podrá convenir por escrito la compra y cambio a libras esterlinas o a otra moneda, en nombre del Cliente, de cheques en monedas distintas a la libra esterlina o giros ("Giros") en otras monedas que el Cliente haya recibido y esta Cláusula 16 será aplicable a todas las compras y cambios de este tipo.

16.2 El Cliente deberá presentar a CD una solicitud por cada cheque en divisas o Giro, junto con los cheques y/o giros correspondientes.

16.3 CD podrá examinar todos los cheques y Giros que le haya presentado el Cliente para verificar su validez y carácter negociable (capacidad para ser transferidos) y cualquier partida que CD considere que pueda no ser válida o negociable será devuelta al Cliente en cuanto sea razonablemente practicable a cuenta y riesgo del Cliente.

16.4 Todos los cheques y Giros deberán ser endosados por el Cliente como "pagaderos a Currencies Direct Limited" y estarán firmados por el Cliente o una Persona Autorizada.

16.5 CD se compromete a pagar al Cliente en libras esterlinas o en otra moneda que se acuerde el valor del cheque o del Giro de acuerdo con la política de fechas valor de CD y sujeto a los cargos que CD notifique ocasionalmente al Cliente.

16.6 Todo cheque o Giro devuelto a CD por no poderse haber negociado o compensado tras la presentación por CD, será devuelto al Cliente. En ese momento el Cliente se compromete a reembolsar inmediatamente a CD todo el dinero pagado al Cliente, o según la instrucción del cliente, más los cargos impuestos por la entidad que realice la devolución.

16.7 CD notificará al Cliente en un plazo razonable a partir de que CD reciba

la correspondiente notificación de cualesquiera artículos perdidos, robados o destruidos en tránsito durante el proceso de compensación. CD proporcionará al Cliente una carta confirmando que CD no ha recibido ningún valor por el artículo de ningún banco implicado en la compensación y/o pago del artículo.

17. INCUMPLIMIENTO, CANCELACIÓN Y RECHAZO DE CONTRATOS FX

17.1 CD podrá negarse a realizar o cancelar todas o cualquier parte de cualquier Contrato FX sin incurrir en ninguna responsabilidad ante el Cliente por las pérdidas que este pueda sufrir como resultado y sin dar aviso al Cliente o recibir ninguna instrucción de él, en cualquier momento a partir de que se produzca alguno de los supuestos siguientes:

- (a) Que el Cliente no posea la cantidad correcta de Dinero Electrónico en la divisa adecuada en la fecha estipulada o no pueda realizar un pago al vencimiento por otros motivos según estos Términos o un Contrato FX.
- (b) Que CD no haya podido contactar con el Cliente al final del día en el que tiene lugar una Reposición de Márgenes.
- (c) Para los Clientes que sean una persona física, que el Cliente:
 - (i) muera o, según sospecha razonable de CD, no esté en pleno uso de sus facultades mentales; o
 - (ii) suspenda el pago de sus deudas, tome medidas con vistas a conseguir una moratoria, cesión, composición o acuerdo similar con los acreedores, se le haya asignado un administrador para uno o todos los activos, inicie o tenga declarado concurso de acreedores en su contra, o presente características similares a las descritas en esta Cláusula 17.1(c) en cualquier lugar del mundo.

- (d) Para los Clientes que no sean una persona física, que el Cliente:
 - (i) suspenda el pago de sus deudas;
 - (ii) realice o dé pasos para aplicar una moratoria, cesión, arreglo o acuerdo similar con sus acreedores;
 - (iii) cuente con un liquidador, fideicomisario en un concurso de acreedores, custodio judicial, síndico de quiebras, interventor administrativo, administrador o cargo similar nombrado con respecto a algunos o todos sus activos;
 - (iv) sea objeto de una liquidación, administración o disolución;
 - (v) si alguna persona da cualquier paso, o si el Cliente permite que se den pasos, para su liquidación, administración o disolución (excepto las fusiones o reestructuraciones solventes aprobadas previamente por escrito por CD) o notifica a CD su intención de nombrar a un administrador;
 - (vi) es objeto de una reunión de sus accionistas, consejeros u otros directivos convocada para estudiar una decisión, petición o solicitud de documentos o para presentar documentos ante cualquier tribunal o registro para su liquidación, administración o disolución, o si se aprueba dicha decisión;
 - (vii) es objeto de una solicitud de sus accionistas, consejeros u otros directivos para el nombramiento o notificación del nombramiento de un liquidador, fideicomisario en un concurso de acreedores, custodio judicial, gestor obligatorio, síndico de quiebras, interventor administrativo, administrativo o cargo similar; o
 - (viii) es objeto de un hecho similar a los acontecimientos descritos en la presente Cláusula 17.1(d) en cualquier lugar del mundo.

- (e) El Cliente deje de cumplir en algún aspecto y de forma completa y rápida cualquier obligación con CD que estipulen los presentes Términos.
- (f) Si alguna de las representaciones realizadas o de la información suministrada por el Cliente son o se vuelven materialmente inexactas o varían sustancialmente.
- (g) Si es o pasa a ser ilícito para CD mantener o dar efecto a todas o parte de sus obligaciones en virtud de los presentes Términos, o realizar sus actividades.
- (h) Si se solicita a CD o al Cliente que no otorgue o cierre un Contrato FX (o parte del mismo) por parte de alguna autoridad gubernamental o regulatoria, sea o no sea legalmente vinculante esa solicitud.
- (i) Si CD considera necesario hacerlo para su propia protección incluyendo (sin limitación) en las siguientes circunstancias: (i) protección frente al fraude o blanqueo de dinero; (ii) protección frente a incumplimiento del Cliente; (iii) protección frente a fallos del mercado; (iv) protección frente a condiciones de mercado adversas o volátiles; y (v) protección frente a pérdidas de CD.

17.2 Si el Cliente tiene conocimiento de la ocurrencia o probable ocurrencia de alguno de los supuestos descritos en la anterior Cláusula 17.1(a) a 17.1(h), deberá notificarlo de inmediato a CD.

17.3 Si se produce un supuesto de los referidos en la Cláusula 17.1, CD tendrá a su discreción derecho a cancelar cualquier Contrato FX pendiente y a cargar al Cliente todos los costes, gastos y pérdidas (e intereses sobre dichos conceptos al tipo que especifica la Cláusula 25) en que pueda incurrir CD (incluyendo cualquier medida que pueda tomar para cubrir o reducir su exposición) como resultado de que CD cancele los Contratos FX con el Cliente (incluyendo los costes reales e hipotéticos de compensación de los contratos de cobertura vinculados a los Contratos FX). Todos los fondos que mantenga CD para el cliente correspondientes a Contratos FX se le

devolverán al Cliente una vez deducidos todos los conceptos que se adeuden a CD.

17.4 Si por alguna razón se cancela un Contrato FX o no se continúa hasta el final, CD enviará al Cliente todos los fondos que adeude al Cliente o un aviso notificando la suma que adeudará el Cliente (según proceda). El Cliente soportará todas las pérdidas / gastos de CD, cualesquiera que sean las consecuencias de tal liquidación o cancelación, y CD tendrá derecho a usar el dinero del Cliente que obre en su poder para compensar las cantidades que adeude el Cliente a CD. A este objeto, CD tendrá derecho a convertir cualquier moneda que mantenga, y dicha conversión se realizará al tipo de cambio disponible. Cualquier gasto o cargo en que incurra CD como resultado de dicha conversión, deberá abonado por el Cliente.

17.5 Si un cheque del Cliente, o cualquier otro método de pago, es rechazado, es devuelto o no se paga en la primera presentación o se paraliza por algún motivo, CD aplicará un recargo administrativo. El Cliente deberá hacer frente a este recargo administrativo además de todos los demás conceptos que deba pagar en virtud de los presentes Términos.

18. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS

18.1 Además de la posible limitación de responsabilidad que describe la Cláusula 21 que se pueda aplicar a los Servicios de Cambio de Divisas, CD no será responsable ante el Cliente:

- (a) de los retrasos o incumplimientos de sus obligaciones según estos Términos relacionados con Servicios de Cambio de Divisas o Contratos FX por causas que escapen al control razonable de CD, aunque CD intentará cumplir esas obligaciones en cuanto fuera razonable, en cualquier caso;
- (b) por las pérdidas como resultado de la determinación del Error Manifiesto por parte de CD;
- (c) que CD actúe siguiendo una Orden FX escrita, oral, por teléfono, fax o correo electrónico que CD considere

de forma razonable que procede del Cliente o de una Persona Autorizada;

- (d) por cualquier pérdida consecuente o indirecta (como lucro cesante, pérdida de contratos u oportunidades) en que el Cliente pueda incurrir como resultado de que CD incumpla sus deberes estipulados en un Contrato FX; o
- (e) para un importe superior al máximo establecido en las Cláusulas 18.2 y 18.4.

18.2 Sin perjuicio de la anterior Cláusula 18.1, CD no será responsable en ningún caso de los posibles retrasos en los pagos que estipulan los presentes Términos correspondientes a los Servicios de Cambio de Divisas, siempre que hayan sido causados por el Cliente o un tercero, incluyendo, aunque sin limitación, el retraso del banco, retraso postal, retraso en la red de pago, incumplimiento o retraso de transmisiones por fax o electrónicas, o retraso causado por accidentes, emergencias o fuerza mayor. Para evitar dudas el Cliente acepta ser el único responsable de que todos los pagos que deba realizar el Cliente en virtud de un Contrato FX, se realicen con rapidez y en los plazos que especifiquen el Contrato FX en cuestión y los presentes Términos.

18.3 La responsabilidad máxima de CD en un determinado Contrato FX, que derive de un contrato, de una acción civil o bien tenga otro origen, no superará bajo ninguna circunstancia el importe del valor (expresado en euros) de la moneda vendida por CD en virtud de ese Contrato FX, en la fecha de liquidación de ese Contrato FX.

18.4 La responsabilidad añadida máxima de CD ante un Cliente por Servicios de Cambio de Divisas prestados de conformidad con los presentes Términos, que derive de un contrato, una acción civil o bien tenga otro origen, bajo ninguna circunstancia superará el valor añadido de la moneda vendida por CD al Cliente según los Contratos FX emitidos de acuerdo con estos Términos y expresado en libras esterlinas, en la fecha de liquidación de cada Contrato FX menos las cantidades previamente liquidadas.

18.5 El Cliente compensará a CD, previa solicitud de CD en este sentido, por cualesquiera responsabilidades, daños, pérdidas y costes (incluyendo costes legales razonables), deberes, impuestos, cargos, comisiones u otros gastos incurridos por CD en el correcto ejercicio de los Servicios de cambio de divisas o la aplicación de sus derechos según estos Términos relacionados con los Servicios de Cambio de Divisas, y en particular, pero sin limitación, frente a cualesquiera importes que CD pudiera certificar que fueran necesarios para compensar las responsabilidades, daños, pérdidas y costes (incluyendo costas legales razonables), tasas, impuestos, cargos, comisiones u otros gastos en que incurra CD (incluyendo lucro cesante y pérdidas y gastos derivados de las potenciales acciones que inicie CD para intentar cubrir o reducir su exposición conforme a un Contrato FX) como resultado de:

- (a) incumplimiento por parte del Cliente de cualquier disposición de los presentes Términos con relación a los Servicios de cambio de divisas o a cualquier Contrato FX;
- (b) que CD actúe siguiendo una Orden FX escrita, oral, por teléfono, fax o correo electrónico que CD considere de forma razonable que procede del Cliente o de una Persona Autorizada; o
- (c) que CD o el Cliente ejerzan los derechos que les reconocen los presentes Términos para liquidar total o parcialmente un Contrato FX antes de su Fecha de Vencimiento Aplicable.

18.6 Cualquier certificado emitido por CD bajo la Cláusula 18.5 será una evidencia concluyente de las cantidades a pagar conforme con la citada disposición, salvo que sea manifiestamente inexacta. La disposición de esta Cláusula 18 sobrevivirá a la resolución de los Contratos FX u otros contratos otorgados con arreglo a los presentes Términos relativos a los Servicios de Cambio de Divisas.

TÉRMINOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE PAGO

19. INSTRUCCIONES DE PAGO

19.1 El Cliente o su Persona Autorizada podrá ocasionalmente impartir Instrucciones de pago a CD con arreglo a la Cláusula 3. Cada Instrucción de Pago deberá confirmar los datos del Perceptor propuesto, incluyendo su nombre completo, información de la cuenta para el pago y el identificador exclusivo confirmado al Cliente por el Perceptor. La provisión de una Instrucción de pago por parte del Cliente a CD de acuerdo con la Cláusula 3 se considerará, bajo estos Términos, una autorización por su parte a CD para que ejecute el Pago Ulterior correspondiente de conformidad con la cláusula 50 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, sobre servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (el "RDL 19/2018").

19.2 Se considerará recibida una Instrucción de Pago en el momento en que se reciba, excepto:

- (a) cuando una Instrucción de Pago se considere recibida en un día distinto de un Día Hábil o se reciba después de las 14:30 horas (hora de Londres) (la "Hora Límite"), de un Día Hábil, CD tendrá derecho a tratar la Instrucción de Pago del Cliente como si hubiera sido recibida el siguiente Día Hábil; y
- (b) si el Pago Ulterior se va a realizar un día especificado o el último día de un período especificado y dicho día o último día de un período especificado va a coincidir o va a ser posterior a la posterior de las siguientes fechas:
 - (i) la Fecha de Vencimiento;
 - (ii) el Día Hábil en que el Dinero Electrónico esté disponible en la divisa correspondiente y/o se reciban las Sumas Compradas en fondos liquidados en la Cuenta de Operación, para cualquier importe necesario y con sujeción a que el Dinero Electrónico y/o los fondos estén disponibles a las 14:30 horas; y

la Instrucción de Pago del Cliente se considerará recibida en la fecha indicada para realizar el Pago Ulterior o, si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior a la misma.

19.3 Tras recibir una Instrucción de pago, CD podrá:

- (a) rechazar esa Instrucción de Pago, en cuyo caso CD notificará (salvo que sea ilícito para CD) al Cliente ese rechazo, las razones para ello (si es posible) y el procedimiento para rectificar los eventuales errores fácticos que hayan provocado ese rechazo. Se comunicará dicha notificación al Cliente lo antes posible tras el rechazo y CD podrá cobrar al Cliente dicha notificación cuando el rechazo esté justificado razonablemente. A efectos de la Cláusula 19.2, cuando CD rechace una Instrucción de Pago se considerará que CD no la ha recibido; y/o
- (b) solicitar al Cliente o a una Persona Autorizada confirmación adicional o información sobre las Instrucciones de Pago, incluso si CD considera que dicha confirmación o información es deseable o que una Instrucción de Pago es ambigua; y/o
- (c) detener el uso de todas las contraseñas y PIN empleados por el Cliente o una Persona Autorizada para acceder a los Recursos Online (las "Credenciales de Seguridad Personalizadas"), cualquier giro en divisa extranjera o libras esterlinas u otros procedimientos o instrumentos de pago de acuerdo con la Cláusula 20.2.

19.4 El Cliente no tendrá derecho, en virtud del artículo 52 del RDL 19/2018, a cancelar ninguna Instrucción de Pago vez recibida en CD.

19.5 El Cliente no podrá revocar:

- (a) las Instrucciones de Pago iniciadas a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos;
- (b) una Instrucción de Pago iniciada de cualquier forma distinta de a través de un proveedor de servicios de

iniciación de pagos una vez recibida por CD, excepto:

- (i) si se aplica la Cláusula 20.3 y no se ha anotado el Pago Ulterior en las cuentas de CD antes de que el Cliente notifique a CD; o
- (ii) si el Cliente ha acordado con CD que el Pago Ulterior debe realizarse en un día específico o en el último día de un determinado período y CD recibe la revocación antes de la Hora Límite en el Día Hábil anterior al día especificado para efectuar el Pago Ulterior.

CD deberá recibir por escrito por correo electrónico de acuerdo con la Cláusula 3 la revocación de una Instrucción de Pago en virtud de esta Cláusula 19.5, debiendo dicho correo electrónico incluir una imagen de la correspondiente Instrucción de Pago. Dicha revocación se considerará una retirada del consentimiento en virtud del RDL 19/2018.

19.6 CD podrá cobrar al Cliente la revocación de una Instrucción de Pago por parte del Cliente. En particular, pero no sin limitación:

- (a) el Cliente soportará todos los costes, gastos y pérdidas de CD con independencia de las consecuencias de la revocación; y
- (b) CD podrá cobrar intereses al tipo que estipula la Cláusula 25.1 sobre las cantidades que se adeuden a CD según esta Cláusula 19.6.

19.7 CD podrá utilizar:

- (a) las sumas compradas de la ejecución de un Contrato FX; o
- (b) las sumas recibidas del canje del Dinero Electrónico del Cliente de acuerdo con la Cláusula 8.2,

para financiar un Pago Ulterior.

19.8 CD llevará a cabo las siguientes acciones:

- (a) si el Cliente lo solicita, pondrá a disposición del Cliente antes de proceder al Pago Ulterior los datos correspondientes al máximo período de ejecución de ese Pago Ulterior y los datos de los cargos a pagar por

el Cliente (incluyendo el desglose de esos cargos si procede); y

- (b) tan pronto como sea razonablemente posible una vez que se haya anotado en las cuentas del Cliente el importe del Pago Ulterior, pondrá a disposición del Cliente:

- (i) una referencia que permita al Cliente identificar el Pago Ulterior realizado;
- (ii) información acerca del Perceptor;
- (iii) el importe del pago, indicado en la divisa del Pago Ulterior;
- (iv) un desglose de cargos y/o intereses pagaderos por el Cliente;
- (v) el tipo de cambio de la moneda si procede

19.9 Cuando el Pago Ulterior se exprese en:

- (a) euros o libras esterlinas: CD garantizará que el importe del Pago Ulterior se abone a la cuenta del proveedor del servicio de pago del Perceptor al final del Día Hábil siguiente al día en que se considere recibida la Instrucción de Pago del Cliente;
- (b) una moneda distinta del euro o la libra esterlina, pero la cuenta del proveedor de servicios de pago del Perceptor se ubica en el Espacio Económico Europeo (EEE): CD garantizará que el importe del Pago Ulterior se abone a esa cuenta al final del cuarto Día Hábil posterior al día en que se considere que se ha recibido la Instrucción de Pago del Cliente; y
- (c) una moneda distinta del euro o la libra esterlina y la cuenta del proveedor de servicios de pago del Perceptor está ubicada fuera del EEE: CD procurará que se haga el Pago Ulterior en cuanto sea razonablemente posible.

20. CUSTODIA Y SEGURIDAD

20.1 El Cliente deberá adoptar todas las precauciones razonables para impedir el uso fraudulento o no autorizado de los Servicios de Pago. En particular,

es esencial que el Cliente, entre otras medidas de seguridad:

- (a) dé todos los pasos razonables para garantizar que se preserve la seguridad de los Recursos Online. Esto incluye cualquier Persona Autorizada y el Cliente:
 - (i) no comunicando a nadie sus Credenciales de Seguridad Personalizadas;
 - (ii) alertando a CD utilizando los datos de contacto que se recogen en la Cláusula 3.1(b) o la Cláusula 3.1(d) en cuanto sea posible si sospecha que un tercero conoce sus Credenciales de Seguridad Personalizadas o puede acceder de otra forma a los Recursos Online o si se ha detectado un virus en el ordenador u otro dispositivo que el Cliente o una Persona Autorizada use para acceder a los Recursos Online;
 - (iii) cerrando la sesión de los Recursos Online cada vez que el ordenador (u otro dispositivo empleado para acceder a los Recursos Online) sea abandonado por el Cliente o la Persona Autorizada relevante;
 - (iv) asegurándose siempre de que el navegador no guarde las Credenciales de Seguridad Personalizadas y de que estas no queden en la memoria caché o sean registradas de otra forma por el ordenador u otro dispositivo empleado para acceder a los Recursos Online;
 - (v) contando con programas antivirus reconocidos en el ordenador u otros dispositivos empleados para acceder a los Recursos Online;
 - (vi) asegurándose de que las cuentas de correo electrónico, teléfonos, teléfonos móviles, ordenadores y otras redes utilizadas para comunicarse con CD sean seguros y solo accedan a ellos el Cliente o la

Persona autorizada relevante ya que pueden emplearse para restaurar las Credenciales de Seguridad Personalizadas;

- (vii) revisando regularmente sus mensajes de correo electrónico para darse cuenta de si se producen modificaciones no autorizadas en su cuenta como datos del perceptor o Instrucciones de Pago nuevas o modificadas.

- (b) dé todos los pasos razonables para preservar la seguridad de sus Giros y otras formas de pago documentales que reciba;
- (c) use los Servicios de Pago que proporciona CD de acuerdo con los términos y condiciones para su uso que recogen los presentes Términos y que pueden consultarse en el sitio web de CD (y en caso de conflicto, prevalecerán estos Términos);
- (d) notifique a CD con arreglo a la Cláusula 3.1(b) o 3.1(d) sin demora tan pronto como tenga conocimiento del hecho, cualquier pérdida, robo, apropiación indebida o uso no autorizado de las Credenciales de seguridad personalizadas o la apropiación indebida de los Recursos Online;
- (e) notifique a CD según la Cláusula 3 sin demora tan pronto como tenga conocimiento de cualquier otro uso no autorizado del Servicio de Pago;
- (f) Cuando CD comunique y acepte instrucciones escritas procedentes de la dirección de correo electrónico del Cliente, éste deberá verificar que su cuenta de correo electrónico es segura.

20.2 CD podrá detener o suspender el Pago Ulterior (total o parcialmente) y/o la capacidad del Cliente para hacer uso de los Servicios de Pago y los Recursos Online, incluyendo las Credenciales de Seguridad Personalizadas, si tiene motivos razonables para hacerlo, por razón de:

- (a) la seguridad de los Recursos Online, del Servicio de Pago o de un Pago Ulterior;

- (b) sospechas de uso no autorizado o fraudulento de los Recursos Online, las Credenciales de Seguridad Personalizadas o un Pago Ulterior; y/o
- (c) cuando el Pago Ulterior se realiza en conexión con una línea de crédito, si CD cree que hay un aumento significativo del riesgo de que el Cliente no pueda cumplir sus obligaciones de pago.

Salvo que ello comprometiera las medidas razonables de seguridad o fuera ilícito, antes de detener o suspender un Pago Ulterior (total o parcialmente) o el uso del Servicio de Pago por parte del Cliente (según corresponda), o bien inmediatamente después de hacerlo, CD deberá informar al Cliente e informar de sus razones para hacerlo. En cuanto sea realizable, una vez que el motivo de detención o suspensión de un Pago Ulterior (total o parcialmente) o del uso del Servicio de Pago por parte del Cliente (según el caso) haya dejado de existir, CD deberá permitir el elemento pendiente del Pago Ulterior o reanudar el uso del Servicio de Pago por parte del Cliente (lo que proceda).

20.3 CD podrá finalizar o suspender la capacidad del Cliente para utilizar a un proveedor de servicios de información de cuentas si dispone de motivos justificados y debidamente evidenciados en relación con el acceso no autorizado o fraudulento a la información del Dinero Electrónico del Cliente a través de ese proveedor de servicios de información de cuentas o proveedor de servicios de iniciación de pagos y/o del riesgo de iniciación fraudulenta o no autorizada de un Pago Ulterior. Si CD deniega el acceso a un proveedor de servicios de información de cuentas o a un proveedor de servicios de iniciación de pagos de acuerdo con esta Cláusula 20.3, salvo que hacerlo pudiera comprometer la seguridad o ser ilegal, CD deberá notificarlo al Cliente lo antes posible empleando uno de los métodos que se recogen en la Cláusula 3.4.

20.4 CD contactará con el Cliente:

- (a) por correo electrónico en la cuenta que tenga registrada como perteneciente al Cliente; y/o
- (b) a través de uno o ambos de los Recursos Online si el Cliente los ha registrado,

si tiene sospechas de fraude o se ha producido un fraude real o amenazas para la seguridad.

20.5 Si el Cliente cree que se ha dado una Instrucción de Pago, o se ha realizado un Pago Ulterior, de forma errónea y/o no autorizada por él, el Cliente deberá notificarlo a CD en cuanto sea posible a través del servicio de atención telefónica o al correo electrónico que figura en la Cláusula 3. El hecho de no notificar a CD inmediatamente tras tener conocimiento del hecho dentro del plazo relevante que se recoge en la Cláusula 21.1 podría provocar la pérdida, para el Cliente, de su derecho a corregir el asunto.

21. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN PARA SERVICIOS DE PAGO

21.1 Con sujeción al resto de la presente Cláusula 21, si se determina que un Pago Ulterior no ha sido autorizado por el Cliente de acuerdo con las Cláusulas 3 y 19.1 o que un Pago Ulterior no ha sido correctamente ejecutado por CD y que el Cliente ha alertado a CD utilizando los datos de contacto que se recogen en la Cláusula 3.1(b) o 3.1(d) de forma puntual:

- (a) en el plazo de 13 meses desde que las sumas se adeudaron de sus cuentas, si el Cliente es un consumidor, una microempresa o una entidad benéfica; o
- (b) en el plazo de 6 meses desde que las sumas se adeudaron de sus cuentas, si el Cliente no es un consumidor, una microempresa o una entidad benéfica,

CD devolverá al Cliente toda la cantidad adeudada erróneamente o sin autorización en cuanto sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del final del Día Hábil posterior al día en el que CD tenga conocimiento de la ejecución no autorizada o incorrecta del Pago Ulterior, salvo que CD tenga motivos razonables

para sospechar un fraude y lo notifique a las autoridades correspondientes.

21.2 El Cliente será responsable de:

- (a) todos los pagos efectuados por CD según determinado Pago Ulterior no autorizado si el Cliente ha actuado de forma fraudulenta o no ha cumplido de forma intencionada o con negligencia grave sus obligaciones con arreglo a la Cláusula 20.1(a); y
- (b) con sujeción a la Cláusula 21.3 y si la Cláusula 21.2(a) no es de aplicación, hasta 35 libras esterlinas de todas las sumas abonadas por CD en virtud de un Pago Ulterior determinado no autorizado si el Cliente ha incumplido de otra forma sus obligaciones con arreglo a la Cláusula 20.1(a) excepto si:
 - (i) el incumplimiento de la Cláusula 20.1(a) no fuera detectable por el Cliente antes del Pago Ulterior, excepto si el Cliente ha actuado fraudulentamente; o
 - (ii) la pérdida se ha debido a actos u omisiones de un empleado, agente o sucursal de CD o de una entidad que lleve a cabo actividades en nombre de CD.
- (c) todos los Pagos Ulteriores no autorizados realizados por CD antes de la notificación según la Cláusula 20.1(d).

21.3 Excepto si el Cliente ha actuado fraudulentamente, este no será responsable de los Pagos Ulteriores no autorizados:

- (a) ejecutados por CD después de que el Cliente haya realizado la notificación a CD con arreglo a la Cláusula 20.1(d) si las pérdidas derivadas están directamente vinculadas a la notificación; y
- (b) si CD no ha suministrado en cualquier momento un medio de notificación apropiado.

21.4 CD no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de todo Pago Ulterior que se haya realizado utilizando un identificador exclusivo aportado por el Cliente que resulte ser incorrecto. Sin

embargo, CD se esforzará para rastrear los fondos implicados en la operación y notificar el resultado al Cliente.

21.5 CD será responsable ante el cliente de la ejecución incorrecta de una Instrucción de pago salvo que:

- (a) sea aplicable la Cláusula 21.4; o
- (b) CD pueda demostrar al Cliente (y cuando corresponda, al proveedor de los servicios de pago del Perceptor) que el proveedor de servicios de pago del Perceptor recibió el Pago Ulterior dentro del período de tiempo que estipula la Cláusula 19.9.

21.6 CD no será responsable ante el Cliente por:

- (a) el retraso o incumplimiento a la hora de cumplir sus obligaciones que estipulan los presentes Términos o un Contrato FX (incluyendo retrasos en el pago) por motivos que escapen razonablemente del control de CD, incluyendo, aunque sin limitación, cualquier acción o inacción del Cliente o de terceros, retraso bancario, retraso postal, incumplimiento o retraso de transmisión por fax o electrónica, fuerza mayor u otra circunstancia anómala o imprevisible;
- (b) pérdidas consecuentes o indirectas (como lucro cesante u oportunidades) que pueda sufrir el Cliente como resultado del incumplimiento, por parte de CD, de sus obligaciones estipuladas en un Contrato FX; o
- (c) contravención de un requisito impuesto a CD por el RDL 19/2018 cuando esa contravención se deba al cumplimiento por CD de sus obligaciones según la legislación de cualquier estado del EEE u otra jurisdicción.

21.7 Según el artículo 48 del RDL 19/2018, el Cliente tendrá derecho al reembolso en determinadas circunstancias en las que el Perceptor inicie un Pago Ulterior. Conforme con los Servicios de Pago que presta CD no está previsto que un Perceptor inicie Pagos ulteriores, y el Cliente acepta expresamente los términos que estipula la Cláusula 28.1(i).

No obstante, podrá consultar en el sitio web de CD toda la información acerca de en qué circunstancias puede ser aplicable un reembolso.

21.8 Las disposiciones de esta Cláusula 21 sobrevivirán a la resolución de estos Términos o cualquier acuerdo adoptado en virtud de los presentes Términos.

22. GIROS PERDIDOS

22.1 Las disposiciones de esta Cláusula 22 complementarán las disposiciones de las Cláusulas 20 y 21 referentes a los Giros perdidos.

22.2 CD no tendrá obligación de emitir Giros de sustitución o realizar reembolsos cuando CD pueda demostrar que el Giro original se ha hecho efectivo o se emitió y envió de acuerdo con las instrucciones.

22.3 CD acuerda emitir al Cliente un Giro de sustitución o emitir un reembolso al tipo apropiado cuando el Cliente haya paralizado el Giro original, en el entendido de que el cliente indemnizará a CD por toda pérdida que obedezca a que el giro que se ha hecho efectivo de forma fraudulenta, y en caso de que el Giro original llegue a manos del Cliente o del Perceptor, el Cliente se compromete a tomar todas las medidas razonables para garantizar que no se intentará hacer efectivo el Giro original y que este le será devuelto a CD a la primera oportunidad y, pendiente de su recepción por CD, se mantendrá en fideicomiso para CD.

22.4 Si se emite un Giro de sustitución o un reembolso y el Giro original se hace efectivo después por el beneficiario del Giro, y el CD no puede obtener el reembolso del banco pagador, CD tendrá derecho a suspender cualquier sustitución emitida o solicitar del Cliente su reembolso inmediato.

23. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE PAGO

23.1 CD enviará el importe completo del Pago Ulterior al Perceptor de acuerdo con la Instrucción de Pago. No obstante, CD no puede garantizar que el proveedor de servicios de pago o un proveedor de servicios de pago intermediario del Perceptor no deduzca un cargo por recibir Pagos Ulteriores. Será responsabilidad

del Cliente confirmar con el proveedor de servicios del pago del Perceptor los datos de los posibles cargos. CD suministrará, si puede hacerlo, previa solicitud del Cliente, una estimación de los cargos del proveedor de servicios de pago intermediario que puedan deducirse.

23.2 CD pondrá a disposición del Cliente la información que el Cliente tenga derecho a recibir según la normativa española aplicable. CD facilitará esta información al Cliente por correo electrónico o a través del sitio web de CD, o (si el Cliente tiene acceso a él) a través del Sistema Online. Además, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento a CD una copia de:

- (a) los Términos vigentes en ese momento entre el Cliente y CD en relación con los Servicios de Pago; y/o
- (b) toda aquella información a la que el Cliente tenga derecho según el RDL 19/2018 y su reglamento de desarrollo.

23.3 El Cliente podrá rescindir estos Términos relativos a los Servicios de Pago en cualquier momento, dando aviso a CD según estipula la Cláusula 3. Cualquier resolución estará sujeta a la Cláusula 26.4.

23.4 El Cliente declara que tiene acceso a toda la información precontractual requerida por las normativas españolas.

TÉRMINOS QUE SE APLICAN GENERALMENTE

24. CUSTODIA DE FONDOS DE CLIENTES

24.1 Si CD recibe fondos para emitir Dinero electrónico, los fondos correspondientes al Dinero Electrónico se mantendrán en una o varias Cuentas Bancarias Segregadas, que son cuentas bancarias separadas de las cuentas bancarias en las que se mantienen los fondos propios de CD de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 19/2018.

24.2 Si CD:

- (a) recibe fondos directamente del Cliente para utilizarlos; o
- (b) canjea el Dinero Electrónico del Cliente para utilizar los fondos correspondientes

para pagar sumas adeudadas a CD bajo cualquier Contrato FX, incluyendo los Pagos de Avals o Reposiciones de Márgenes según la Cláusula 12.1, CD mantendrá esas sumas en una cuenta específica para tal fin (Cuenta de Operaciones) que no será una Cuenta Bancaria Segregada o la cuenta bancaria de CD en la que mantenga sus fondos propios hasta que se ejecute el Contrato FX.

25. INTERESES

25.1 Si el Cliente no realiza uno de los pagos estipulados en estos Términos (incluyendo los estipulados en los Contratos FX o en las Instrucciones de Pago) a su vencimiento, se le cobrarán intereses sobre la suma pendiente, a un tipo del tres por ciento anual sobre el tipo base del Banco de España (o de la autoridad monetaria que pueda sustituirla en el futuro). Dicho interés se acumulará y se calculará diariamente desde la fecha en que el pago venció hasta la fecha en que el Cliente pague la totalidad de la suma, y será compuesto mensualmente.

25.2 CD podrá recibir y retener o aplicar en beneficio propio los intereses que devengue cualquier importe que mantenga CD en sus Cuentas de Clientes Segregadas y las Cuentas de Operaciones.

26. CAMBIOS EN ESTOS TÉRMINOS Y RESOLUCIÓN

26.1 CD podrá modificar estos Términos en lo que respecta a los Servicios de Cambio de Divisas notificándolo al Cliente en cualquier momento, por escrito o de acuerdo con la Cláusula 3.4, y dichas modificaciones tendrán efecto legal desde la fecha que especifique CD, pero no afectarán a los derechos u obligaciones que ya se hayan creado, y no tendrán carácter retroactivo.

26.2 Sujeto a la Cláusula 26.3, CD podrá corregir estos Términos en lo que respecta a los Servicios de Pago notificándolo al Cliente con un mínimo de 2 meses de antelación. Si el Cliente se opone a las modificaciones propuestas tendrá derecho, según la Cláusula 26.4, a rescindir estos Términos en lo relativo a los Servicios de Pago quedando exento

de cargos, antes de la fecha propuesta por CD para la entrada en vigor de los cambios. Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones propuestas salvo que notifique a CD y rescinda estos Términos en lo relativo a los Servicios de Pago antes de la fecha propuesta por CD para la entrada en vigor de los cambios. Si no se recibe objeción del Cliente, dichas modificaciones entrarán en vigor desde la fecha que especifique CD pero no afectarán a derechos u obligaciones que ya se hayan creado, y no tendrán carácter retroactivo.

26.3 CD no estará obligado a notificar al Cliente:

- (a) cualquier cambio en estos Términos relacionado con los Servicios de Pago que resulten a favor del Cliente; o
- (b) un cambio en los tipos de interés estándar aplicables con arreglo a la Cláusula 25.1, cambio que se aplicará inmediatamente en todos los casos.

26.4 Para evitar dudas, la resolución de estos Términos por parte del Cliente según las Cláusulas 23.3 o 26.2 no afectará a ningún Contrato FX ni a ningún derecho u obligación existentes en la fecha de resolución. Tras una resolución de esta naturaleza, cualquier transferencia ulterior de la divisa convertida a un Perceptor, estará sujeta a los términos que acuerden CD y el Cliente.

26.5 El Cliente podrá rescindir estos Términos de forma gratuita y sin previo aviso, mientras que CD deberá notificar al Cliente su intención de rescindir dichos Términos con al menos dos meses de antelación. Una vez cancelados estos Términos, el CD eliminará automáticamente al Cliente del Sistema Online (tal como se describe en el artículo 32).

27. LITIGIOS Y RECLAMACIONES

- 27.1** En caso de insatisfacción con algún aspecto de los servicios prestados por CD, el Cliente podrá comunicarlo al departamento de atención al cliente (el "CCS") de CD en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha en que tenga conocimiento de los hechos que hayan motivado la queja o reclamación.
- 27.2** Todas las reclamaciones deberán presentarse en papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que permitan la lectura, impresión y almacenamiento de los documentos. El Cliente podrá presentar una queja o reclamación ante el CCS, cualquier oficina abierta al público de la entidad, por correo postal y a la dirección de correo electrónico o que figura en el sitio web de CD.
- 27.3** El responsable del CCS debe resolver las quejas y reclamaciones presentadas de acuerdo con la normativa del CCS y las normativas aplicables.
- 27.4** Cuando la reclamación corresponda a la prestación por parte de CD de los Servicios de pago o la emisión o canje de Dinero Electrónico, si el Cliente no está satisfecho con la resolución que ha dado CD a su reclamación, el Cliente podrá someter la cuestión al Servicio del Ombudsman Financiero del Banco de España (el "CCS del Banco de España"). Consulte su página web (https://sedelectronica.bde.es/sede/es/menu/ciudadanos/Reclamaciones___2e85b7714582d21.html) para toda la información acerca de cómo contactar con el CCS del Banco de España y cómo presentar una queja.
- 27.5** Si surge una disputa entre CD y el Cliente con relación a la existencia o a los términos de un Contrato FX (un "Contrato FX en litigio"), CD podrá cerrar o tomar cualquier otra medida que considere razonablemente apropiada con relación al Contrato FX en litigio (lo que puede incluir la suspensión de la ejecución del Contrato FX en litigio), pendiente de la liquidación de la disputa, sin notificación previa y/o sin haber recibido instrucciones al respecto del Cliente. CD intentará notificar al Cliente (oralmente o por escrito) qué medida ha tomado tan pronto como sea posible en la

práctica, pero si no lo hace esto no restará validez a su acción.

- 27.6** Para más información, consulte la normativa del servicio de atención al cliente de CD disponible en su página web.

28. DECLARACIONES Y COMPROMISOS DEL CLIENTE

- 28.1** El Cliente declara ante CD que, en la fecha de aceptación por el Cliente de estos Términos, en el momento en que se realice cada Orden de Dinero Electrónico, Orden FX y cada Instrucción de Pago, en el momento en que se otorgue y ejecute cada Contrato de Dinero Electrónico y Contrato FX y en el momento en que se realice cada Pago Ulterior:
- (a) el Cliente estará actuando como principal, por cuenta propia;
 - (b) el Cliente tendrá pleno poder, capacidad legal y autoridad y habrá tomado todas las medidas necesarias para otorgar y ejecutar legalmente estos Términos y cada Contrato FX e Instrucción de pago de conformidad con los presentes Términos;
 - (c) en el caso de Clientes que no sean personas físicas, que las personas que otorgan estos Términos y formalizan el Formulario de Apertura de Cuenta en su nombre habrán sido debidamente apoderadas para ello;
 - (d) estos Términos serán vinculantes para el Cliente y serán obligados (sin perjuicio de un eventual concurso, quiebra, reorganización, insolvencia, moratoria o normativas similares aplicables que afecten a los derechos generales de los acreedores y a los principios de equidad aplicables);
 - (e) todos los importes pagados a CD por el Cliente en virtud de los presentes Términos pertenecerán al Cliente y no estarán sujetos a cargos u otros derechos de terceros;
 - (f) toda la información que suministre el Cliente a CD es, o será en el momento de ser facilitada, exacta y estará actualizada en todos los aspectos materiales y el Cliente no habrá omitido ni retenido nada que pueda provocar que dicha

información sea inexacta en algún aspecto material;

- (g) si el Cliente suscribe un Contrato FX cuya Fecha de vencimiento es más de 2 Días Hábiles posterior a la fecha de suscripción del Contrato FX, el objeto del mismo será facilitar el pago de bienes y/o servicios identificables o la inversión directa;
 - (h) el Cliente realizará la entrega física de la moneda comprada; y
 - (i) ningún Pago Ulterior habrá sido o será iniciado por el Perceptor (salvo cuando el Cliente sea el Perceptor).
- 28.2** El Cliente proporcionará rápidamente a CD:
- (a) previa solicitud, toda la información referente a sus asuntos financieros y comerciales y/o identidad que CD solicite razonablemente (incluyendo sin limitación cualquier información que requiera CD para cumplir con sus obligaciones y políticas antiblanqueo); y
 - (b) confirmación por escrito de cualquier cambio de los números de teléfono y fax del Cliente, así como en la dirección postal y la de correo electrónico.
- 28.3** Para evitar dudas, el Cliente avisará a CD de inmediato tan pronto como tenga conocimiento de la aparición, o probable aparición, de cualquiera de los supuestos que especifica la Cláusula 17.1.
- 28.4** El Cliente se compromete ante CD a cumplir de forma rápida y oportuna sus obligaciones estipuladas en virtud de los presentes Términos, de cada Contrato de Dinero Electrónico, Contrato FX e Instrucción de Pago.
- ## 29. GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS
- 29.1** CD podrá grabar conversaciones telefónicas con el Cliente, sobre la base de la existencia de un interés legítimo de CD (es decir, autorización legal), incluyendo la grabación de instrucciones verbales dadas por teléfono, pero CD no está obligado a hacerlo. Las partes acuerdan:
- (a) la grabación electrónica por cualquier parte de las posibles

conversaciones telefónicas entre las partes, con o sin un dispositivo automático de aviso de tono; y

- (b) el uso de dichas grabaciones como prueba de cualquiera de las partes en litigios existentes o previstos entre las partes o relacionados con acuerdos entre las partes.
- 29.2** Si CD realiza una grabación o transcripción también podrá destruirla según sus procedimientos normales.

30. GENERALIDADES

- 30.1** Estos Términos, la Apertura de Cuenta y la Guía del Usuario Online (definidos en la Cláusula 32) especifican el acuerdo completo y la comprensión de las partes en su asunto y sustituyen todas las comunicaciones verbales o escritas del mismo asunto. En caso de detectarse inconsistencias, discrepancias o ambigüedades entre estos Términos, el Formulario de Apertura de Cuenta y la Guía del Usuario Online, prevalecerán las disposiciones de estos Términos (con sujeción a la Cláusula 32).
- 30.2** Si en cualquier momento alguna disposición de estos Términos o de otro Contrato es o pasa a ser ilícita, no válida o inaplicable según las leyes de cualquier jurisdicción, no se verán afectadas la legalidad, validez o aplicabilidad de dicha disposición perteneciente a otra jurisdicción ni la legalidad, validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición de estos Términos o de cualquier otro Contrato.
- 30.3** Cuando el Cliente se componga de una o más personas según el Formulario de Apertura de Cuenta, cada persona que figure en el Formulario de Apertura de Cuenta será responsable de forma conjunta y solidaria ante CD de todas las obligaciones contenidas en estos Términos. Cualquier referencia al "Cliente" en estos Términos implica a todas las personas nombradas conjunta y solidariamente en el Formulario de Apertura de Cuenta.
- 30.4** El Cliente deberá efectuar todos los pagos según estos Términos íntegramente, sin derecho a deducción, compensación, contrademanda o retención de ningún tipo.

- 30.5** Si una parte incumple o se retrasa en el ejercicio de un derecho reconocido en estos Términos, al hacerlo no condonará dicho derecho. Los derechos que reconocen estos Términos no excluyen otros derechos que prevea la ley.
- 30.6** El Cliente es consciente y acepta que CD tenga un interés legítimo (es decir, autorización legal) para realizar búsquedas electrónicas en archivos comunes de solvencia para verificar la identidad y situación crediticia del Cliente o de cualquiera de sus accionistas o ejecutivos. Si se realizan dichas búsquedas, CD podrá mantener registros del contenido y resultados de dichas búsquedas, de conformidad con todas las leyes vigentes aplicables.
- 30.7** Las disposiciones de la Ley de Contratos de 1999 (Derechos de terceros) no se aplicarán a estos Términos ni a los Contratos FX.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

- 31.1** Se informa al Cliente de que CD procesará sus datos personales, datos personales de sus accionistas o directivos, así como datos personales de las Personas Autorizadas, proporcionados por el Cliente o recogidos a través de las búsquedas a las que se refiere la Cláusula 30.6 ("Datos Personales") para: (i) la constitución, mantenimiento y gestión de la Cuenta o Sistemas Online ofrecidos al Cliente, (ii) la grabación de conversaciones telefónicas (Cláusula 29), (iii) el envío de comunicaciones comerciales, (iv) la verificación de la identidad y solvencia del cliente, accionistas o directivos (Cláusula 30.6) y (v) el cumplimiento de las obligaciones legales.
- 31.2** El tratamiento de los Datos Personales es necesario para tales fines y su base legal es: (i) la ejecución del Contrato, (ii) el interés legítimo de CD en (a) el envío de comunicaciones comerciales en relación con sus productos y/o servicios al Cliente, (b) grabación de llamadas, y (c) verificación de la identidad y situación crediticia del Cliente, accionistas o directivos en archivos de solvencia y solvencia patrimonial común, (iii) el consentimiento del Cliente si autoriza (a) la comunicación de Datos Personales

a las empresas del grupo CD, (b) la comunicación de Datos Personales a otras empresas y (c) la comunicación de Datos Personales a otras empresas situadas fuera del EEE, y, en su caso, (iv) el cumplimiento de las obligaciones legales (p. ej. prevención del blanqueo de dinero).

- 31.3** Los Datos Personales podrán ser comunicados a: (i) organizaciones que, en su opinión, puedan ser de ayuda para el Cliente (que pueden estar ubicadas fuera del EEE) para que estas organizaciones puedan ponerse en contacto con el Cliente para enviarle información sobre productos y servicios que puedan ser de su interés en los siguientes sectores [por confirmar] y (ii) a otras empresas del grupo CD con el fin de prestar un servicio de transferencia de dinero [por confirmar]. En ambos casos, dichas comunicaciones solo podrán realizarse con el consentimiento del Cliente. El Cliente ha indicado en el Formulario de Apertura de Cuenta, o posteriormente, si da o no su consentimiento para estas comunicaciones de datos. El Cliente podrá retirar en cualquier momento el consentimiento otorgado siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 31.6. Fuera de estos casos, CD solo comunicará Datos Personales cuando exista una obligación legal de hacerlo o cuando sea necesario para gestionar estos Términos.
- 31.4** Los Datos Personales pueden estar sujetos a la transferencia internacional de datos a personas u organizaciones que pueden estar ubicadas en países fuera del EEE, que ofrecen un nivel de protección de datos no equivalente al del EEE. Cuando los Datos Personales del Cliente se transfieran fuera del EEE, CD tomará todas las medidas necesarias para garantizar la protección adecuada.
- 31.5** Los Datos Personales serán gestionados durante un período de 10 años a partir de la finalización de los presentes Términos, salvo que, de manera excepcional, se aplique un plazo más largo para cualquier acción legal o contractual aplicable.
- 31.6** El Cliente podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, restricción de tratamiento, oposición, portabilidad y revocación del consentimiento previamente otorgado

enviando un correo electrónico a la dirección dataprotection@currenciesdirect.com, indicando el derecho que desea ejercer y adjuntando una copia de su DNI. Si el Cliente desea obtener una copia de su Información Personal, deberá solicitarla a CD por escrito según especifica la Cláusula 3. El Cliente también tiene derecho a presentar una queja ante las Autoridades Españolas de Protección de Datos.

32. USO DEL SISTEMA ONLINE (SI PROCEDE)

- 32.1** Se podrá solicitar al Cliente que cumplimente un formulario de registro de usuario aportando los datos de las Personas Autorizadas a utilizar cualquier Sistema Online que CD ponga a disposición del Cliente. Se requerirá al Cliente que confirme su acuerdo con las eventuales restricciones y límites del sistema antes de otorgar el acceso al Sistema Online. En lo referente al uso del Sistema Online, dicho acceso será en los términos y condiciones que CD facilite al Cliente (la "Guía del Usuario Online"), que formarán parte de estos Términos. Esta Cláusula 32 se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Guía del Usuario Online con relación al Sistema Online, y si hay alguna inconsistencia entre esta Cláusula 32 y la Guía del Usuario Online, prevalecerán las disposiciones de la Guía del Usuario Online. Los Términos que no se definen en esta Cláusula 32 tendrán el significado (en su caso) que les asigne la Guía del Usuario Online.
- 32.2** El Cliente se compromete a utilizar el Sistema Online solo según prescribe la Guía del Usuario Online y a observar las especificaciones mínimas operativas y del navegador que CD le facilite en cada momento.
- 32.3** El Cliente acepta ser el único responsable de la protección de todas las contraseñas y el Cliente deberá notificar inmediatamente a CD de cualquier amenaza, real o sospechada, para cualquier contraseña.
- 32.4** En caso de interrupción del Sistema Online que provoque que el Cliente no pueda usar el Sistema Online, el Cliente deberá enviar por fax o comunicar a CD por teléfono las Instrucciones de Pago y Órdenes FX.

33. LEY APLICABLE

33.1 Estos Términos y cualquier relación entre CD y el Cliente se regirán por la legislación española y estarán sujetos a la exclusiva jurisdicción de los tribunales de Madrid.

34. GARANTÍA DEL PLAN DE ADEUDO DIRECTO

- 34.1** Esta Garantía será aplicable a los Clientes residentes en el Reino Unido que realicen pedidos a CD con el fin de realizar Adeudos Directos en una fecha determinada. Esta Garantía la ofrecen todos los bancos y sociedades de crédito hipotecario que aceptan instrucciones para pagar Adeudos Directos.
- 34.2** Si hay algún cambio en el importe, fecha o frecuencia del Adeudo Directo del Cliente, CD notificará al Cliente con 10 Días Hábil de antelación de que se ha producido una anotación en su cuenta, o aquello que se haya acordado. Si el Cliente solicita a CD que cobre un pago, se dará al Cliente confirmación del importe y la fecha en el momento de la solicitud.
- 34.3** Si se produce un error en el pago de un Adeudo Directo del Cliente, ya sea por parte de CD o el banco o la sociedad de crédito hipotecario del Cliente, el Cliente tendrá derecho a la devolución completa e inmediata del importe pagado desde su banco o sociedad de crédito hipotecario.
- 34.4** Si el Cliente recibe una devolución a la que no tiene derecho, el Cliente deberá devolverla cuando CD se lo pida.
- 34.5** El Cliente podrá cancelar un Adeudo Directo en cualquier momento, simplemente contactando con su banco o sociedad de crédito hipotecario. Ese banco o esa sociedad de crédito hipotecario podrán solicitar confirmación por escrito. Se deberá enviar a CD copia de cualquier confirmación escrita.

35. NORMATIVA DE LOS SERVICIOS DE PAGO

- 35.1** Sujeto a la Cláusula 35.2 pero con independencia de cualquier otra disposición de los presentes Términos:
- (a) en la medida en que la ley lo permita, no se aplicarán las disposiciones del RDL 19/2018 y su reglamento

de desarrollo a estos Términos y Condiciones;

- (b)** las disposiciones que no se aplicarán, según prescribe la Cláusula 35.1(a), incluirán la totalidad de los títulos II y III del RDL 19/2018 (con sus sucesivas enmiendas, reformulaciones o repromulgaciones); y
- (c)** se aplicará un plazo diferente a los fines del artículo 43.1 del RDL 19/2018 tal como se recoge en la Cláusula 21.1(b).

ADENDA RELATIVA A (A) CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO UTILIZADAS POR VENDEDORES ONLINE; (B) CREACIÓN DE REGLAS PARA DAR AUTOMÁTICAMENTE ÓRDENES FX E INSTRUCCIONES DE PAGO; Y (C) EL USO DEL ÁREA SEGURA DE CLIENTE DEL SITIO DEL VENDEDOR ONLINE

1. ACEPTACIÓN COMO CLIENTE VENDEDOR ONLINE

- 1.1 Antes de que el Cliente pueda hacer uso de los servicios prestados por CD descritos en este anexo y convertirse en un "Cliente Vendedor Online", deberá ser aceptado por CD como Cliente Vendedor Online.
- 1.2 Para ser aceptado por CD como Cliente Vendedor Online, el Cliente deberá, entre otras cosas, ser un cliente actual de CD y vender sus productos online.
- 1.3 Una vez que el Cliente haya sido aceptado como Cliente Vendedor Online, podrá:
(a) iniciar sesión en el área segura de Cliente en el Sitio de Vendedor Online; (b) abrir Cuentas de Dinero Electrónico; (c) enviar los ingresos online y otras sumas acordadas por CD en cada momento ("Sumas Cobradas") a las Cuentas de Dinero Electrónico; y (d) fijar, modificar, pausar y cancelar las Reglas (tal y como se definen a continuación) en las Cuentas de Dinero Electrónico y posteriormente emitir automáticamente Órdenes FX e Instrucciones de Pago para CD.

2. CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO

- 2.1 Si el Cliente ha sido aceptado como Cliente Vendedor Online de acuerdo con el apartado 1 anterior: (a) CD podrá recibir las Sumas Cobradas en nombre del Cliente en una Cuenta Bancaria Segregada a cambio de que CD emita para el Cliente la cantidad equivalente de Dinero Electrónico en la misma divisa. Ese Dinero Electrónico se guardará en la Cuenta de Dinero Electrónico del Cliente; y (b) podrán fijarse, modificarse, pausarse y cancelarse las Reglas para las Cuentas de Dinero Electrónico.
- 2.2 El Cliente será responsable de suministrar a CD instrucciones claras con respecto a

qué Cuenta de Dinero Electrónico debe acreditarse el Dinero Electrónico tras recibir las Sumas Cobradas. Las Sumas cobradas enviadas a CD estarán sujetas a un cargo del 0,1 % tras la emisión de Dinero Electrónico en la Cuenta de Dinero Electrónico correspondiente.

- 2.3 El Cliente podrá determinar cuánto dinero se mantiene en cada Cuenta de Dinero Electrónico por teléfono utilizando los datos de contacto que se recogen en la Cláusula 3 o iniciando sesión en el área segura de Cliente del Sitio de Vendedor Online de acuerdo con el apartado 6 de este anexo.

3. FIJACIÓN DE REGLAS PARA LAS CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO

- 3.1 El Cliente puede fijar reglas (las "Reglas") para cada una de sus Cuentas de Dinero Electrónico. Cuando se fije una Regla y se cumpla la condición (la "Condición") de la misma, el Cliente emitirá una Instrucción de Pago automática y/o una Orden FX automática (en función de si la Cuenta de Cliente y la Cuenta de Destino (tal y como se definen a continuación) están o no en la misma divisa) para CD.
- 3.2 Hay tres Reglas que pueden fijarse para las Cuentas de Dinero Electrónico, a saber, la Regla de Reintegro Automático inmediato, la Regla de Reintegro Automático de Umbral y la Regla de Reintegro Automático de tipo de cambio. Solo podrá fijarse una regla para cada Cuenta de Dinero Electrónico en cada momento.
- 3.3 Si se aplica la Regla de Reintegro Automático inmediato a una Cuenta de Dinero Electrónico, la condición que, una vez satisfecha, activa la emisión automática de una Instrucción de Pago y/o la emisión automática de una Orden FX es que la Cuenta de Dinero Electrónico reciba cualquier suma de Dinero Electrónico

(la "Condición de Reintegro Automático Inmediato").

- 3.4 Si se aplica la Regla de Reintegro Automático de Umbral a una Cuenta de Dinero Electrónico, la condición que, una vez satisfecha, activa la emisión automática de una Instrucción de Pago y/o la emisión automática de una Orden FX es que el saldo de Dinero Electrónico en la Cuenta de Dinero Electrónico alcance una suma determinada por el Cliente (la "Cantidad Umbral") al fijar la Regla (la "Condición de Reintegro Automático de Umbral").
- 3.5 Si se aplica la Regla de Reintegro Automático de tipo de cambio a una Cuenta de Dinero Electrónico, la condición que, una vez satisfecha, activa la emisión automática de una Instrucción de Pago y/o la emisión automática de una Orden FX es que el tipo de cambio que el Cliente puede obtener de CD para utilizar el Dinero Electrónico para comprar la divisa elegida por el Cliente al fijar la Regla sea el mismo o más beneficioso para el Cliente que el tipo de cambio determinado por el Cliente (el "Tipo de Cambio Umbral") al fijar la Regla (la "Regla de Reintegro Automático de Tipo de Cambio").
- 3.6 La información siguiente es necesaria para fijar una Regla:
 - (a) los datos de la Cuenta de Dinero Electrónico a la que se va a aplicar la Regla;
 - (b) los datos de la cuenta bancaria a la que se van a enviar las sumas con sujeción a la Instrucción de Pago (la "Cuenta de Destino") y la divisa correspondiente;
 - (c) si se va a aplicar la Regla de Reintegro Automático Inmediato, de Reintegro Automático de Umbral o de Reintegro Automático de Tipo de Cambio a la Cuenta de Dinero Electrónico;
 - (d) si se va a aplicar la Regla de Reintegro Automático de Umbral a la Cuenta de Dinero Electrónico, la Cantidad Umbral correspondiente;
 - (e) si se va a aplicar la Regla de Reintegro Automático de Tipo de Cambio a la Cuenta de Dinero

Electrónico, el Tipo de Cambio Umbral correspondiente.

- 3.7 El Cliente podrá fijar, modificar, pausar o cancelar las Reglas aplicables a sus Cuentas de Dinero Electrónico por teléfono utilizando los datos de contacto que se recogen en la Cláusula 3 o a través del área segura de Cliente del Sitio de Vendedor Online. Para evitar dudas, el Cliente que fije y pause o cancele una Regla para una Cuenta de Dinero Electrónico equivale a que el Cliente consienta y retire el consentimiento a la ejecución de la instrucción de pago de acuerdo con el RDL 19/2018.
- 3.8 El Cliente recibirá notificaciones de CD cuando fije, modifique o cancele una Regla o cuando se haya satisfecho la condición de una Regla fijada para una Cuenta de Dinero Electrónico. Si el Cliente recibe una notificación para una acción que él, o un usuario autorizado, no ha realizado o que no debería haber recibido por otros motivos, deberá informar a CD lo antes posible utilizando los datos de contacto que se recogen en la Cláusula 3.

4. TÉRMINOS DE UNA ORDEN FX EMITIDA AUTOMÁTICAMENTE

- 4.1 4.1 Si:
 - (a) se cumplen las condiciones de una Regla aplicable a una Cuenta de Dinero Electrónico; y
 - (b) en dicha Regla, la divisa de la Cuenta de Dinero Electrónico es diferente de la divisa de la Cuenta de Destino,
 - (c) el Cliente emitirá automáticamente una Orden FX para CD.
- 4.2 Los términos de las Órdenes FX emitidas automáticamente para CD serán los siguientes:
 - (a) el contrato de divisas debe ser un contrato al contado para canjear todo el Dinero Electrónico en la Cuenta de Dinero Electrónico correspondiente y utilizar la cantidad equivalente de dinero en la misma divisa que el Dinero Electrónico para

comprar dinero en la divisa de la Cuenta de Destino;

(b) el tipo de cambio es la suma de:

- (i) el margen acordado entre CD y el Cliente para la compra de la divisa de la Cuenta de Destino empleando la divisa de la Cuenta de Dinero Electrónico; y
- (ii) el tipo de cambio que CD cree, en términos de razón, que podría obtener si adquiriera la divisa de la Cuenta de Destino empleando la divisa de la Cuenta de Dinero Electrónico en los mercados mayoristas en el momento en que CD acepte la Orden FX.

4.3 El Cliente reconoce que, incluso si se aplica la Regla de Reintegro Automático de Tipo de Cambio, el tipo de cambio aplicado será el que se restablece el apartado 4.2(b). Por tanto, en casos excepcionales, el tipo de cambio aplicable al Contrato FX del Cliente podría ser menos beneficioso para este que el Tipo de Cambio Umbral.

5. TÉRMINOS DE UNA INSTRUCCIÓN DE PAGO EMITIDA AUTOMÁTICAMENTE

5.1 Los términos de las Instrucciones de Pago emitidas automáticamente para CD serán los siguientes:

(a) las sumas que se deben enviar son:

- (i) totalidad del dinero a disposición del Cliente (menos los posibles cargos) como consecuencia del canje de la Cuenta de Dinero Electrónico si no se ha emitido para CD una Orden FX automáticamente;
- (ii) el dinero comprado utilizando las sumas a disposición del Cliente (menos los posibles cargos) como consecuencia del canje de la Cuenta de Dinero Electrónico si no se ha emitido para CD una Orden FX automáticamente en el mismo momento que la Instrucción de Pago automática;

(b) los datos del Perceptor serán los datos de la Cuenta de Destino suministrados al crear o modificar la Regla correspondiente.

6. ACCESO AL ÁREA SEGURA DE CLIENTE DEL SITIO DE VENDEDOR ONLINE

6.1 Puede accederse al área segura de Cliente del Sitio de vendedor online (el "Sitio de Vendedor Online") introduciendo el nombre de usuario y la contraseña del Cliente en la página correspondiente del sitio web de CD.

6.2 El área segura de Cliente del Sitio de Vendedor Online permite al Cliente ver la cantidad de dinero mantenida en cada Cuenta de Dinero Electrónico y fijar, modificar, pausar y cancelar Reglas para dichas Cuentas de Dinero Electrónico.

6.3 Si se produce una interrupción en el Sitio de Vendedor Online que imposibilite al Cliente utilizar el área segura del Sitio de Vendedor Online, deberá contactar con CD para, entre otras cosas, fijar, modificar y cancelar las Reglas utilizando los datos que se recogen en la Cláusula 3.

Hablemos de dinero

Oficina central en España

+34 950 478 914
mojacar@currenciesdirect.com
Avenida Mediterráneo 341,
Mojácar, 04638. Almería.

España - Albir

+34 966 265 072
albir@currenciesdirect.com
Local Número 2, Calle Ruperto
Chapi, El Albir 03581, Alicante.

España - Benalmádena

+34 950 906 581
benalmadena@currenciesdirect.com
Avenida Antonio Machado,
Edificio Diana I Local 13,
Benalmádena Costa, 29630, Málaga.

España - Fuengirola

+34 952 906 581
fuengirola@currenciesdirect.com
Avda. Alcalde Clemente Díaz Ruiz
s/n, Urb. Puebla Lucia, Edificio Leo,
Local 1, Fuengirola, 29640.

España - Jávea

+34 966 265 072
javea@currenciesdirect.com
Bloque 5 Local 2A, Avenida de
la Llibertat, Playa Arenal, Jávea,
03730, Alicante.

España - La Marina de San Fulgencio

+34 965 994 830
costablanca@currenciesdirect.com
Avenida de Londres 1A, Local 6,
Urb La Marina San Fulgencio,
La Marina de San Fulgencio, 03177.

España - La Zenia

+34 965 994 830
costablanca@currenciesdirect.com
Calle Salvador Dali, N° 6 Playa
Flamenca, Orihuela Costa,
La Zenia, 03189.

España - Marbella

+34 952 906 581
marbella@currenciesdirect.com
Plaza de las Orquídeas, Calle
Orquídea, Local 6,
Nueva Andalucía, Marbella, 29660.

España - Moraira

+34 966 265 072
moraira@currenciesdirect.com
Carretera Moraira-Calpe 5, Edificio
Benidorm - Local 7, Moraira,
Moraira, 03724.

España - Mazarrón

+34 968 976 383
murcia@currenciesdirect.com
Avenida los Covachos, Camposol B,
Mazarrón, 30875, Murcia.

España - Nerja - Málaga

+34 952 906 581
nerja@currenciesdirect.com
Calle Antonio Ferrandis Chanquete
1, Local 1A, Nerja, Málaga, 29780.

España - Puerto Pollensa - Mallorca

+34 871 510 277
mallorca@currenciesdirect.com
Juan XXIII, 69,
Puerto Pollensa, 07470, Mallorca.

España - Puerto Portals - Mallorca

+34 871 510 277
mallorca@currenciesdirect.com
Ctra. Andratx, 43, Local 32, 07181
Portals Nous 07180, Calvia,
Mallorca.

España - Quesada

+34 965 994 830
canaries@currenciesdirect.com
Calle Azul, Local 7, Ciudad Quesada,
Rojales, 03170, Alicante.

España - Tenerife

+34 922 971 781
canaries@currenciesdirect.com
Calle Oregon 5, Residencial los
Seres, Local 6, Los Cristianos,
Arona, 38650. Tenerife.

España - Valencia

+34 960 130 841
valencia@currenciesdirect.com
Consulat del Mar 5, bajo izquierdo,
46145. Valencia.

Portugal - Almancil

+351 289 395 739
algarve@currenciesdirect.com
Ave 5 de Outubro, N.º 246,
Almancil, 8135-103.

Reino Unido - Londres

+44 (0) 20 7847 9400
london@currenciesdirect.com
One Canada Square
Canary Wharf,
Londres. E14 5AA

EE. UU. - Orlando

+1 407 900 2174
usa@currenciesdirect.com
4700 Millenia Boulevard, Suite 175,
Orlando, FL 32839.

Sudáfrica - Ciudad del Cabo

+27 (0) 21 418 0105
infosaa@currenciesdirect.com
Office 1405, 14th Floor, Portside,
4 Bree Street, Cape Town, 8001.

Sudáfrica - Johannesburgo

+27 10 035 1377
infojhb@currenciesdirect.com
Suite 402, 4th Floor. Eastgate
Office Towers. 43 Bradford Road.
Bedfordview, 2008.

China - Shenzhen

+86 (10) 8405 4282
shenzhen@currenciesdirect.com
Unit 15, Level 14, Taiping Finance
Tower, No.6001, Yitian Road,
Futian District, Shenzhen 518000.

India - Mumbai

+91 22 67369800
mumbai@currenciesdirect.com
F 901, Lotus Corporate Park,
Goregaon East, Mumbai - 400063,
Maharashtra.

Canadá - New Brunswick

+1 416 800 2493
canada@currenciesdirect.com
Dirección: 44 Chipman Hill,
Suite 1020, Saint John,
New Brunswick E2L 2A9.



UKIBOJHEN

© Currencies Direct Ltd, One Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5AA, Reino Unido. Registrada en Inglaterra y Gales, N.º: 03041197. Currencies Direct Ltd está autorizada por la Autoridad de Conducta Financiera como Entidad de dinero electrónico, según la Normativa de dinero electrónico de 2011. Nuestro número de referencia de la FCA es el 900669.

Nuestros servicios en la UE son proporcionados por Currencies Direct Spain.

© Currencies Direct Spain, E.D.E., S.L., Avenida del Mediterráneo, 341, 04638 Mojácar, Almería, España. Registrada en el Registro Mercantil de Almería bajo el número de identificación fiscal español B04897930. Currencies Direct Spain, E.D.E., S.L. está autorizada por el Banco de España como Entidad de Dinero Electrónico en virtud de la Ley 21/2011 del 26 de julio y el Decreto Real 778/2012 del 4 de mayo. Nuestro número de registro en el Banco de España es 6716.